



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzi"

ASUNTO GENERAL  
EXPEDIENTE: TET-AG-64/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a once de julio de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**Visto** el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**Requerimiento al ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla.** A efecto de mejor proveer se requiere a dicho ayuntamiento para que a través de su presidenta municipal o de quien legalmente lo represente, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo:

- 1) Informe si cuentan con una Contraloría Interna en el referido Ayuntamiento.
- 2) En caso de ser afirmativa su respuesta, remita el reglamento interno con el que funcione dicha Contraloría.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la presidenta municipal de Santa Catarina Ayometla una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**Notifíquese por oficio al ayuntamiento Santa Catarina Ayometla y a la promovente** mediante cédula que se fije en **los estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Firmado por: JOSE LUMBRERAS  
GARCIA

Firmado por: JONATHAN  
RAMIREZ LUNA



8X8psHbL5UTRjrH2a6XQIPbuAk